



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00098-00
Demandante	Juan Carlos Galvis Henao en representación de su menor hija Valeria Galvis Ramírez
Demandado	Verónica Galvis Valois
Auto No.	498

ASUNTO

Procede el Despacho a corregir un error contenido en el auto admisorio de la demanda notificado por estado el día 28 de abril de 2022; Igualmente, se procede a ordenar el emplazamiento de los parientes indeterminados por línea materna de la menor VALERIA GALVIS RAMÍREZ

CONSIDERACIONES

Mediante el Auto No. 475 notificado por estado 76 del 28 de abril de 2022, el Juzgado admitió la presente demanda, sin embargo, de una nueva revisión de la citada providencia, se observa que en forma involuntaria se incurrió en un error mecanográfico, toda vez que dicha providencia indica erróneamente que la fecha de creación o elaboración de la misma es el 27 de febrero de 2022, cuando en realidad la fecha de creación o elaboración corresponde al 27 de abril de 2022.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso, nos indica la oportunidad y las circunstancias en que procede la corrección de una providencia, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético, en los casos en que se presente error por omisión o cambio de palabras o se altere alguna de ellas, “siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Subraya fuera de texto original)

Así las cosas, procede el despacho a aclarar el auto No. 475 que fuera notificado por estado número 76 en la fecha del 28 de abril de 2022, en el sentido de precisar que la fecha de creación y elaboración del mismo es el 27 del **mes abril** del año 2022, y no por el contrario la que aparece allí contenida, es decir, la fecha del 27 del **mes de febrero** de 2022.

Por otra parte, de la revisión del mismo auto admisorio, se observa la necesidad de ordenar el emplazamiento de los parientes indeterminados por línea materna de la menor VALERIA GALVIS RAMÍREZ, en razón a que si bien es cierto, en el auto admisorio se requirió a la demandada para que dentro del término de traslado de la demanda indique los nombres, números de identificación y datos de notificación de los parientes por línea materna, no hay garantía siquiera de que la demandada vaya a realizar la contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 475 notificado por estado 76 del 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso presente proceso, en el sentido de precisar que la fecha de creación y elaboración de este es el 27 del mes abril del año 2022, y no por el contrario la que aparece allí contenida, es decir, la fecha del 27 del mes de febrero de 2022.

La notificación personal del auto admisorio de la demanda debe surtirse con el envío del auto admisorio y de la presente providencia.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los parientes indeterminados por vía materna de la menor **VALERIA GALVIS RAMÍREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 108 inciso 5 y 293 del Código General del Proceso, personas que por ley deben ser citadas al sumario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 del Código Civil.

Por Secretaría, realice el emplazamiento ordenado en el presente numeral.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 81</p> <p>5 de mayo de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb530f3c86974c5a1f94a1f95eae4917f1a5739838305695f8461c20164b4910**

Documento generado en 04/05/2022 07:25:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**